

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>WIT 00001143-8</small>	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA				

RESOLUCIÓN No.078
(21 de enero de 2020)

“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de información pública prevista en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, denominados: “Registro de activos de la información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de publicación de la información de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, mediante resolución No 115 de 13 de marzo de 2019 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo No.04 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto y Decreto No. 0530 del 30 de Septiembre del 2016 emanado por la Alcaldía Municipal de Pasto y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 dispone que todo sujeto obligado al cumplimiento de la Ley deberá crear y mantener actualizado el índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el Decreto 1081 de 2015, Único del sector presidencial de la Republica reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en artículo 2.1.1.5.2.1. Define el índice de información Clasificada y Reservada como *“el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida, o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”*.

Que el artículo 2.1.1.5.2.2 del decreto anteriormente citado el cual indica el contenido del Índice de información clasificada y reservada que deberá contener: nombre o título de la categoría de información, nombre o título de la información, idioma, medio de conservación y/o soporte, fecha de generación de la información, nombre del responsable de la producción de la información, objeto legítimo de la excepción total o parcial, fecha de la calificación, plazo de la clasificación o reserva.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, establece los mecanismos de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la información Pública, y enuncia que el Índice de Información Clasificada y Reservada debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto adoptar los Instrumentos de Gestión de información prevista en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, denominados *“Registro de activos de la información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de*

	RESOLUCIONES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA				

publicación de la información de la Empresa Social del Estado Pasto”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contenido de los instrumentos adoptados. El contenido de los instrumentos adoptados, es el siguiente:

1. Registro de Activos de Información: (Contenido del registro: Código Subserie, Nombre de la Subserie /Activo, Descripción de la información, Idioma, Medio De Conservación y/o Soporte, Presentación De la Información (Formato), Lugar de la consulta, Cargo de los responsables de la custodia de la información, Clasificación de la información, Clasificación de la información (Disponible), Información (Publicada), Fecha Generación de la información Frecuencia de la actualización).
2. Registro Índice de información clasificada y reservada: (Objetivo legítimo de la excepción, fundamento constitucional legal, fundamento jurídico de la excepción, excepción total o parcial, fecha de la calificación, plazo de la clasificación o reserva.
3. Esquema de publicación de información: (Fecha de generación de la información, frecuencia de actualización, lugar de consulta, Responsable de la producción de la información, Responsable de la Información).

ARTÍCULO TERCERO.- La actualización de los instrumentos adoptados mediante la presente Resolución, se realizará a través de acto administrativo de la misma categoría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Belén Arteaga Torres
 ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
 Gerente.

Reviso: José Luis Ocampo Guerrero / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyecto: William Montenegro Guevara/ Jefe Oficina de Comunicaciones y Sistemas

William Montenegro Guevara